

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 9 de junio de 1999.—El Secretario judicial.—25.251.

CIUDAD REAL

Edicto

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2, registrado con número 146/1992, ejecución número 146/1992, a instancia de don Froilán Castellanos García, don Antonio Espinosa Álvarez, contra «Batosa, Sociedad Anónima», en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y valoración

Concesiones mineras «Nuestra Señora de Lourdes» y «Nuestra Señora del Pilar» números 7.022 y 7.179, y con unas superficies de 419 y 120 hectáreas, respectivamente.

Se encuentran situadas en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), a la altura del punto kilométrico 150 de la carretera nacional 420, de Córdoba a Tarragona, al sur de la misma, a una distancia de la carretera de unos 1.000 metros.

Reservas vendibles: 1.772.000 toneladas.

Precio de mercado para la tonelada de carbón, con un 35 por 100 de cenizas y un 15 por 100 de humedad: 7.816 pesetas/tonelada.

Coste total de explotación:

1.384.990.000 pesetas (valoración de reservas).

1.252.640.000 pesetas (suma de inversiones más el coste de operación): 131.350.000 pesetas.

La peritación de las reservas reseñadas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número 2.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Ciudad Real, en primera subasta, el día 14 de septiembre de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas se celebrará segunda subasta el día 5 de octubre de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 26 de octubre de 1999.

Todas ellas se celebrarán a las doce horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número cuenta 1382 0000 64 014692, el 30 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la respectiva subasta (valor de tasación para la primera y el 75 por 100 de dicho valor para la segunda y a estos efectos, tercera), lo que deberán acreditar en el momento de la subasta presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, aportando el correspondiente resguardo de ingreso efectuado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1382 0000 64 014692 (artículos 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, dándose preferencia a las pujas realizadas sobre la totalidad del bien objeto de subasta y, en su defecto, por lotes de bienes (artículo 261.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles

a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subastas de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y se inserte en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido la presente en Ciudad Real a 20 de mayo de 1999.—El Secretario judicial.—25.250.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Por el presente y en las diligencias previas con el número 984/97, sobre un delito de agresión sexual, se cita y llama al imputado Arab el Yunani, de treinta y siete años de edad, hijo de Achimi y Luisa, natural de Marruecos, nacido el día 1 de enero de 1963, y con último domicilio conocido en la población de Sant Pol de Mar, calle María Pi, 511, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente en que aparezca insertada la presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción números 2 de Arenys de Mar, sito en la calle Santa Clara, sin número, pues así lo tengo acordado en el procedimiento de referencia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Arenys de Mar, 17 de mayo de 1999.—La Juez.—La Secretaria.—22.269-F.